

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Lerida en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia de los trabajos de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

Deberá poseer conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones), manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Lérida, 29 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—5.605-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 18 de noviembre actual para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrá concurrir el personal de Camineros con la categoría de Capataz de Cuadrilla de cualquier provincia, siempre que lleve como mínimo un año de antigüedad en la misma, conforme al artículo 25 del citado Reglamento.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, en la que hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Logroño en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicar la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De conformidad con el citado Reglamento, el Capataz de Brigada realizará funciones similares a las del Celador, limitadas a una Sección determinada o al mando de una Brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores (artículo 6.º).

Logroño, 30 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, B. Izquierdo.—5.590-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones de la cátedra de «Lingüística indoeuropea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lingüística indoeuropea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convo-

cada por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas

Vocales: De designación automática, don Mariano Bassols de Climent, don Manuel Fernández-Galiano Fernández y don José Alsina Clota, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y tercero, y de la de Madrid el segundo De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Francisco Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Madrid

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Alvar López.

Vocales suplentes: De designación automática, don Abelardo Moralejo Lasso, don Martín Ruipérez Sánchez y don Antonio Ruiz de Elvira Prieto Catedráticos de las Universidades de Santiago, Salamanca y Madrid respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Antonio Llorente Maldonado de Guevara, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1966 por la que se declara desierta la oposición para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lingüística general y germánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por haber causado baja a petición propia los opositores admitidos a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 15 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lingüística general y germánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la oposición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan concursos especiales para proveer plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, direcciones escolares, Escuelas de párvulos y maternales y cursos especiales de la provincia de Navarra

Convocado por Resolución de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) concurso general de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen general de provisión, existentes en 1 de septiembre del año en curso por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de las restantes especialidades, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS ESPECIALES

1.º Se convocan los concursos especiales de traslado para cubrir en propiedad las vacantes que correspondan a este medio, producidas hasta el 1 de septiembre del año en curso, en las siguientes especialidades:

- A) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- B) Concurso para Escuelas maternales y de párvulos.
- C) Concurso para direcciones escolares.
- D) Concurso para regencias y secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

II. NORMAS GENERALES

2.º En todos estos concursos especiales existirán los dos turnos de:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

3.º Podrán tomar parte en estos concursos especiales aquellos Maestros que reúnan las condiciones específicas que para

cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

4.º No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1966.

5.º En todos estos concursos será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6.º Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «nihil obstat» de su propio Ordinario y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino.

7.º A efectos de puntuación, deberá tenerse en cuenta en estos concursos lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, cuando se trate de Maestros sancionados con traslado y tuvieren cumplida la sanción, siempre que no hubiesen estado separados del servicio.

III. TURNO DE CONSORTES

8.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas exigidas en su caso para participar en el concurso de que se trate, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

9.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

10. Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

A) Concurso restringido a localidades de más de 10.000 habitantes

13. Podrán participar en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales que, contando con un año de servicios en la localidad desde la que concursan, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiere reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado Escuela de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido, regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiere desempeñado Escuela en localidad de 10.000 habitantes.

A continuación de los Maestros comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el b) y el c), podrán solicitar los Maestros procedentes del extinguido Plan Profesional, a quienes ha reconocido este derecho la disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Maestros les serán computados por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de su puntuación, los servicios en la Escuela desde la que solicitan, no asignándoseles puntuación alguna por el apartado b)—servicios al Magisterio—, al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias y haber desempeñado de hecho, durante dos años, Escuela Nacional.

d) Desempeñar en propiedad Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida por régimen general de provisión.

14. A los efectos de este turno voluntario, las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

A) Las poblaciones de más de 500.000 habitante o capitales de Distrito Universitario.

B) Las de más de 50.000 hasta 500.000 habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.

C) Las localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

15. Para la adjudicación de vacantes por este turno se seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero siguiente) y disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

B) Escuelas de párvulos y maternas, direcciones escolares, regencias y secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

16. Por el turno voluntario de estos tres concursos podrán solicitar los Maestros de las respectivas especialidades que se hallen comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 octubre de 1957, así como los reingresados y los excedentes en condiciones de reingresar, siempre dentro de las respectivas especialidades.

En el concurso de direcciones podrán tomar parte en ambos turnos la totalidad de los aprobados en la oposición convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1965), cualquiera que sea su situación, acudiendo, como tales opositores, sin puntuación alguna en direcciones, determinándose la preferencia por el número general obtenido en la promoción.

17. En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, constituyendo los grupos segundo y tercero los comprendidos en las situaciones señaladas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, los que, de no solicitar o de no corresponderles ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados libremente.

18. La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno en estos concursos será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952), exclusivamente por los servicios prestados en las Escuelas de la respectiva especialidad desde que se aprobó el correspondiente concurso-oposición.

Para las parvulistas procedentes del cursillo de 31 de octubre de 1952 se considerarán iniciados tales servicios en 1 de junio de 1953.

En caso de empate decidirá la mayor antigüedad de la promoción y, dentro de ésta, el mejor número obtenido en la misma.

19. Las puntuaciones por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán tenidas en cuenta para concurso especial cuando tales puntuaciones hayan sido concedidas precisamente por actividades desarrolladas en Escuelas de la respectiva especialidad, sin que sean tenidas en cuenta las que se obtuvieron cuando el Maestro no tenía la especialidad a que corresponde el concurso.

20. Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se considerarán dobles cuando hayan sido realizados en Escuelas o Grupos Escolares dependientes de la antigua Dirección de Marruecos y Colonias, siempre que fueran superiores a cinco años y no se haya hecho uso de este derecho en otros concursos obteniendo destino.

V. CONDICIONES COMUNES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

21. Son condiciones comunes al concurso general de traslados y, por tanto, aplicables a los que por la presente se convocan, las relativas a:

a) Peticiones «sin consumir plaza», contenidas en el epígrafe V, número 19, de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala y que se aplicarán en igual forma y se solicitará de modo análogo.

b) Irrenunciabilidad de destinos, epígrafe VIII, números 24 y 25.

c) Permutas y excedencias, epígrafe IX, números 26 y 27.

VI. PLAZO DE PETICIONES

22. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de veinte días naturales a partir del siguiente en el que se publique la relación definitiva de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Departamento, según las normas contenidas en el número 31 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado Boletín.

Todos los plazos que se relacionan con estos concursos se entenderán días naturales.

VII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

23. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIII, números 32 y 34, de la convocatoria de aquél.

24. Quienes acudan al concurso restringido de localidades de más de 10.000 habitantes por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso-oposición a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes acompañarán declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

25. Las Maestras solicitantes en el concurso de párvulos y maternas presentarán, asimismo, declaración jurada en la

que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en escuelas maternas y de párvulos.

26. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán además de los documentos que exige el número 9.º del epígrafe II de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre).

VIII. TRAMITACIÓN

27. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 35, 36 y 37 del epígrafe XIV de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmillistas se enviarán por las Delegaciones Administrativas ordenadas en la forma que señala el número 13 del epígrafe IV de la presente.

IX. CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

28. De conformidad con lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocan asimismo los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que corresponden a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

29. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de Navarra quienes reúnan las condiciones que para cada caso se señalan en los números 13 y 15 del epígrafe IV de la presente Resolución.

30. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en los números 38 a 44 del epígrafe XV de la convocatoria del concurso general de traslados de 20 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre).

X. PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

31. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación provisional y definitiva de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose veinte días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la lista de admitidos al concurso-oposición a una plaza de Enfermero de Radiología adscrito al Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 7 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio) por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Enfermero de Radiología adscrita al Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitidos: Don José Castillo Montes y doña María Domingo García.

Excluidos: Ninguno.

El opositor que resulte propuesto por el Tribunal presentará en la Facultad de Medicina, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, ya que, en caso contrario, no podría ser nombrado y quedarían anuladas sus actuaciones. Transcurrido dicho plazo se elevará la documentación al Ministerio por conducto del Rectorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la relación de admitidos al concurso-oposición a una plaza de Médico interno de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 1 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de Oftalmología vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitido: Don Fernando Beltrán Moreno.

Excluidos: Ninguno

El opositor que resulte propuesto por el Tribunal presentará en la Facultad de Medicina, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, ya que en caso contrario no podría ser nombrado y quedarían anuladas sus actuaciones. Transcurrido dicho plazo, se elevará la documentación al Ministerio por conducto del Rectorado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias.

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

Acuerdo de este Rectorado, fecha de hoy, por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de esta Universidad convocado por Orden ministerial de 16 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), en la forma que sigue:

Presidente: Doctor don Luis Sela Sampil.

Vocales: Doctor don José Aparici Díaz y doctor don Nicolás María López Calera.

Vocal suplente: Doctor don Alfonso Prieto Prieto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuatro de la Orden de 31 de mayo de 1957 se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1966.—El Rector, J. Virgili.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, se convoca a los aspirantes a la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la cátedra de «Historia del Derecho», de la Facultad de Derecho de esta Universidad, para dar comienzo a los ejercicios el día 26 de enero de 1967, a las once de la tarde, en la sala de Profesores de la Facultad expresada.

El cuestionario que ha de regir en este concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha expresada.

Valencia, 15 de noviembre de 1966.—El Presidente del Tribunal, J. Santa Cruz.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a la única aspirante

Se convoca a la única aspirante al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, doña Eulalia Rodón Binué, anunciado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) para el día 4 de enero de 1967, a las once de la mañana, en esta Facultad de Filosofía y Letras.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1966.—El Presidente, Francisco Ynduráin.